INVASSAT

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball

Certificación de la formación en P.R.L. y de su nivel básico para alumnos de F.P. Orden 1/2014

Septiembre 2014

Esteban Santamaría Coria
Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo de la Prevención

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ

El Real Decreto 127/2014. de 28 de febrero, regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, de las enseñanzas de F.P., aprobando 14 títulos profesionales básicos.

Su Disposición Adicional Segunda, determina que la formación conducente a la obtención de los títulos profesionales básicos, capacitará para llevar a cabo las funciones de nivel básico en prevención, recogidas en el art. 35 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Títulos profesionales básicos – R.D. 127/2014

- Título Profesional Básico en Servicios Administrativos.
- Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica.
- Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje.
- Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones.
- Título Profesional Básico en Cocina y Restauración.
- Título Profesional Básico en Mantenimiento de Vehículos.
- Título Profesional Básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.
- Título Profesional Básico en Peluquería y Estética.
- Título Profesional Básico en Servicios Comerciales.
- Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble.
- Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios.
- Título Profesional Básico en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
- Título Profesional Básico en Tapicería y Cortinaje.
- Título Profesional Básico en Vidriería y Alfarería.

Legislación vinculada:

- Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)
- Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE)
- R.D. 127/2014 regula aspectos específicos de la formación profesional básica
- D. 74/2013 del Consell, regula la formación profesional dual
- R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Orden de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Educación por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P

Orden 1/2014, de 8 de agosto

- Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Regula:

La Acreditación de la Certificación de la formación de "***Nivel básico en prevención de riesgos laborales"***

Establecida en el RD 39/1997 (Reglamento de los servicios de prevención)

Para los alumnos de los ciclos formativos de:

- Formación profesional básica
- Grado medio de formación profesional
- Grado superior de formación profesional

Acreditación de la formación de nivel básico en P.R.L.

A los alumnos matriculados que hayan superado el ***Módulo profesional de Formación y Orientación Laboral*** de algún título de la L.O.E. 2/2006 de:

- Técnico ó
- Técnico Superior

Y se encuentren pendientes de realizar el:

- ***Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo***

La Secretaría del centro acreditará la formación de nivel básico en P.R.L., según modelo definido en:

- ANEXO I de Orden 1/2014

En el reverso se indicarán los módulos específicos de seguridad e higiene laboral u otros contenidos relacionados con la P.R.L. incluidos de modo transversal en el resto de módulos profesionales que haya cursado con aprovechamiento.

Acreditación de la formación de nivel básico en P.R.L.

A los alumnos que hayan obtenido de conformidad con el R.D. 127/2014 un:

- Título profesional básico

Podrán obtener de la Secretaría del centro correspondiente la acreditación de la formación de nivel básico en P.R.L., según modelo definido en:

- ANEXO II de Orden 1/2014

  En el reverso se indicarán los módulos específicos de seguridad e higiene laboral u otros contenidos relacionados con la P.R.L. incluidos de modo transversal en el resto de módulos profesionales que haya cursado con aprovechamiento.

Certificación de la formación necesaria en P.R.L.

A los alumnos de ciclos formativos de:

- Formación profesional básica (RD127/2014)
- Grado medio ó (LOE 2/2006)
- Grado superior (LOE 2/2006)

La Secretaría del centro certificará que se ha cursado la formación necesaria en materia de P.R.L., según el:

- ANEXO III de Orden 1/2014

Previamente a su incorporación al:

- ***Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo***

Acreditación de la formación de nivel básico en P.R.L. de títulos derivados de la LOGSE

Para acreditar la formación de nivel básico en P.R.L. según:

- ANEXO I de la Orden 1/2014

Los centros programarán el ***Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo,*** derivado de la LOE 2/2006, en la modalidad de oferta parcial regulada en la Orden de 27 de junio de 2008

Efectos profesionales

Las acreditaciones emitidas conforme a los:

- ANEXO I de la Orden 1/2014
- ANEXO II de la Orden 1/2014

Facultan a los interesados, para el ejercicio de las funciones establecidas en la normativa vigente que resulte de aplicación en materia de P.R.L., y mas concretamente, a las establecidas en el art. 35 del R.D. 39/1997